"PEMEX-REFINACIÓN" - "UNACAR"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

SP-SIPSP-03

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADÉMICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNACAR" REPRESENTADA POR SU RECTOR, C.P. JOSÉ NICOLÁS NOVELO NOBLES; ASISTIDOPOR EL ING. GUADALUPE DE LA CRUZ BENITEZ, SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA PEMEX-REFINACIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PEMEX-REFINACIÓN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. JOSÉ ANTONIO CEBALLOS SOBERANIS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. "PEMEX-REFINACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo descentralizado del gobierno federal de carácter técnico industrial y comercial, subsidiario de Petróleos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 3° de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 1992, y que de conformidad con lo señalado en su artículo 4° de la misma Ley, cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera y legal, para cumplir con sus obligaciones derivadas de este convenio.

1.2 Tiene por objeto Los procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados.

1.3 El Ing José Antonio Ceballos Soberanis cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para celebrar este Convenio General de Colaboración en los términos del Artículo 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

1.4 Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en avenida Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva PEMEX, piso 40, Col. Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal.

2. LA "UNACAR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

2.1 Es una Institución Pública con gobierno autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieran para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1,de la su ley Constitutiva y 6 de su ley Orgánica, ambas publicadas a los trece días del mes de junio de 1967, que tiene como fines, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general .

2.2 Su representación legal corresponde al Rector C.P. José Nicolás Novelo quien de acuerdo con los artículos 5 de la Ley Constitutiva de la Universidad del Carmen y 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad del Carmen, tiene la capacidad y personalidad jurídica, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.

2.3 Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, Código Postal 24180, en Ciudad del Carmen, Campeche.

3. Las partes declaran:

3.1 Que por tratarse de organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y Estatal, al presente Convenio General de Colaboración no le resulta aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los términos del artículo 1° de ambos ordenamientos.

3.2 Que se reconoce recíprocamente la personalidad que ostenta en la celebración del presente instrumento, para todos los efectos legales correspondientes.

3.3 Que es su voluntad sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Convienen las partes que el objeto del presente instrumento es el de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, contratación, cotización, ejecución evaluación, control y seguimiento de la prestación de servicios técnicos, en materia de investigación, y de desarrollo técnico, académico, científico y tecnológico, ingeniería de proyectos, ingeniería de procesos, capacitación, seguridad y protección ambiental, que serán acordadas mediante convenios específicos que se celebren con fundamento en el presente Convenio y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA UNACAR:

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la "UNACAR" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

I.- Desarrollar proyectos de investigación científico-tecnológica en áreas que beneficien el desarrollo de la industria petrolera estatal;

II.- Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico que "PEMEX-REFINACIÓN" le instruya, así como para que participen en proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen en aquellas áreas de interés mutuo;

III.- Asesorar a "PEMEX-REFINACIÓN" en la planeación de proyectos estratégicos de investigación y desarrollo científico-tecnológico a ser desarrollados por "PEMEX-REFINACIÓN" para el cumplimientos de sus fines;

IV.- Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de "PEMEX-REFINACIÓN";

V.- Prestar servicios en materia de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación);

VI.- Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de especialización, actualización profesional y de postgrado en aquellas áreas de interés para el personal profesional que labore en "PEMEX-REFINACIÓN" y que éste le requiera, así como coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos;

VII.- Impartir cursos y postgrados de especialización, maestría o doctorado con profesores investigadores mexicanos y extranjeros de sobresaliente y conocida experiencia profesional;

VIII.- Apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común;

IX.- Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus facultades, escuelas, centros y unidades para desarrollar prácticas profesionales y servicio social en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con el Reglamento General del Servicio Social de la "UNACAR", y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° constitucional;

X.- Llevar a cabo cualquier proyecto de interés que se acuerde respecto de las materias objeto del presente Convenio General, en aquellos temas solicitados por "PEMEX-REFINACIÓN", con la participación de los docentes, investigadores, alumnos tesistas y por egresar del nivel superior que al efecto determine la "UNACAR" para la consecución exitosa de los mismos;

XI. Permitir el acceso a personal de "PEMEX-REFINACIÓN" y facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo se pacten mediante convenios específicos; y

XII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "PEMEX-REFINACIÓN":

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "PEMEX REFINACION" se compromete a:

I.- Promover, participar y apoyar en la realización de los proyectos y programas conjuntos de investigación y desarrollo científico-tecnológico;

II.- Promover la participación de la "UNACAR" en materia de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados;

III.- Considerar y promover a la "UNACAR" en servicios relativos a la formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) de su personal;

IV- Impulsar cualquier otro proyecto de interés que se acuerde entre las partes, que se deriven de este instrumento;

V.- Proporcionar el apoyo y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General;

VI.- Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para su desarrollo, considerando para tales efectos lo dispuesto en las cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del presente instrumento.

VII.- Fomentar la impartición por parte de la "UNACAR" de acuerdo a las necesidades de capacitación de "PEMEX-REFINACIÓN", de cursos de actualización, especialización y postgrado, con vista a la superación de su personal profesional y técnico.

VIII.- Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes de la "UNACAR", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo, sujetándose a los "Lineamientos para el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios" vigente; y

IX.- En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio General y de los Convenios Específicos, permitir al personal de la "UNACAR" el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su

disponibilidad y condiciones de las operaciones de la industria, para el óptimo desarrollo de los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, de los servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos a realizar y de las actividades de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación), que se generen en términos de los Convenios Específicos.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio General, las partes se comprometen a observar lo siguiente:

I. Identificar los campos y proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico; de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos; y de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) que sean de interés común;

II. Determinar los programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos;

III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes;

IV. Otorgar, cuando así se acuerde por las partes, las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente documento y de los Convenios Específicos;

V. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen en el marco de los Convenios Específicos; y

VI. Informar y difundir los resultados, e implementar las aplicaciones producto de los estudios e investigaciones que se realicen al amparo de los Convenios Específicos.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

"PEMEX-REFINACIÓN", así como las entidades y dependencias académico administrativas que integran a la "UNACAR", en forma individual y de manera independiente, sin la concurrencia de todas las partes firmantes de este Convenio General, podrán proponer e integrar proyectos determinados, a través de la celebración de Convenios Específicos, los cuales se elaboraran en los términos estipulados en el Modelo de Convenio Específico, que como "Anexo Único" se agrega al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya lugar. Dichos instrumentos jurídicos deberán ser suscritos por los representantes legales que cuenten con facultades para ello.

Para el caso de que los proyectos se eleven a la categoría de Convenios Específicos las partes convienen que dichos proyectos podrán surgir de propuestas de la "UNACAR", a solicitud de "PEMEX-REFINACIÓN" o determinados en forma conjunta.

SEXTA.- GRUPO DE TRABAJO.

En cada Convenio Específico se conformará un Grupo de Trabajo para el mejor desarrollo y seguimiento de las actividades comprometidas en los mismos, con igual número de representantes de "PEMEX REFINACIÓ" y de la "UNACAR", siendo requisito la designación de por lo menos un responsable de cada una de las partes del proyecto a desarrollar en éstos; con conocimientos especializados en las materias de que se trate, quienes serán responsables por la calidad de los mismos y con facultades suficientes que les permitan tomar las decisiones que se requieran, con objeto de evaluar el cumplimiento y resultados de los Convenios Específicos, y en su caso implementar las medidas necesarias de manera oportuna.

Para el caso específico de propuestas y solicitudes relacionadas con los proyectos de investigación y desarrollo técnico, científico y tecnológico, deberán ser evaluadas respecto a su pertinencia estratégica y autorizadas previo a su inicio, por el Grupo de Trabajo, órgano colegiado conformado con especialistas para cada programa o proyecto de investigación en especial que se pretenda desarrollar, que se integrará por igual número de representantes de cada una de las partes, cuyas atribuciones serán:

A) Aprobar el proyecto que se formalizará mediante Convenio Específico derivado del presente instrumento;

B) Coordinar la elaboración y firma del Convenio Específico, del proyecto a desarrollar;

C) Y, las demás que acuerden las partes.

Las partes realizarán las acciones legales, administrativas, presupuestales y financieras necesarias para que en la medida de lo posible, se garantice la disponibilidad de recursos para la realización de los proyectos, que permita la planeación a mediano y largo plazo, y asegure la continuidad de los mismos. El desarrollo de los proyectos podrá realizarse con aportaciones por parte de "PEMEX-REFINACIÓN" o aportaciones de terceros cuando proceda.

SÉPTIMA.- COMPROMISO PRESUPUESTAL.

Este Convenio General no representa compromiso económico alguno para las partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la

naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito. Queda expresamente pactado que la "UNACAR" no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera causar a "PEMEX-REFINACIÓN" como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, que afecten las actividades derivadas del presente convenio.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.

La "UNACAR" se obliga expresamente a que la ejecución de los servicios tecnológicos y/o trabajos objeto de cada uno de los Convenios Específicos, se hará directamente por ésta, y en el caso de que la "UNACAR" no tenga capacidad para ello y contrate con un tercero parte de su realización, los Convenios Específicos quedarán sujetos a los términos previstos por las leyes y normatividad aplicables.

En los casos en que se prevea la subcontratación, la "UNACAR" deberá contar con el previo consentimiento por escrito de "PEMEX-REFINACIÓN".

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se deriven de los Convenios Específicos, no podrán cederse en forma parcial o total por ninguna de ellas en favor de terceros, a menos que se trate de los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá la autorización por escrito de servidor público designado por "PEMEX-REFINACIÓN" en el respectivo Convenio Específico.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los servicios tecnológicos y/o trabajos objeto de cada Convenio Específico celebrado al amparo de este Convenio General, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal. En el caso de trabajadores de "PEMEX-REFINACIÓN", éstos mantendrán su relación laboral con el organismo Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "PEMEX-REFINACIÓN", ni con la "UNACAR", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

El personal que participe en proyectos específicos al amparo de este Convenio General deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los

mismos. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de protección ambiental, y de seguridad y uso de equipo, debiendo acatar todo aquello que les sea indicado por el personal que tenga a su cargo y bajo su responsabilidad el área en la que se lleve a cabo el correspondiente proyecto y/o servicios tecnológicos y/o trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Se establecerá en los Convenios Específicos el acuerdo entre las partes para el caso de que los servicios tecnológicos y/o trabajos materia de cada uno de ellos, den cómo resultado obras sujetas a la protección de derechos de autor, la titularidad de los derechos patrimoniales y lo relativo a la obtención de la documentación necesaria para el registro de las correspondientes obras, así como lo referente al respeto del derecho moral de los autores en relación a la creación de las obras bajo los respectivos Convenios Específicos.

Asimismo, se establecerá en los Convenios Específicos lo relativo a la titularidad de las creaciones nuevas o signos distintivos susceptibles de ser protegidos como derechos de propiedad industrial, que sean resultado de los servicios tecnológicos y/o trabajos materia de los referidos convenios.

La "UNACAR" podrá, previo consentimiento de "PEMEX-REFINACIÓN", utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas al amparo del presente instrumento y de los Convenios Específicos.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que resulte de la ejecución de este Convenio General y del Convenio Específico que corresponda, así como la que "PEMEX-REFINACIÓN" le proporcione a la "UNACAR", incluyendo información técnica y/o comercial, será considerada por la misma como información reservada en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de la "UNACAR" al amparo de los Convenios Específicos que se celebren, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "PEMEX-REFINACIÓN".

La "UNACAR" deberá señalar los documentos que entrega a "PEMEX-REFINACIÓN" que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "PEMEX-REFINACIÓN", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

DÉCIMA CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y/O TRABAJOS.

La "UNACAR" se obliga a corregir, modificar o reponer los servicios tecnológicos y/o trabajos ejecutados bajo el amparo del Convenio Específico que corresponda, sin ningún cargo adicional a "PEMEX-REFINACIÓN", cuando por causas imputables a la "UNACAR" surgieran errores o defectos dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha de recepción de servicios tecnológicos y/o trabajos de que se trate, y cuando no se hayan ejecutado en apego a las normas, los alcances y especificaciones que se hayan pactado en los Convenios Específicos para cada caso.

Esta garantía no aplica cuando los errores o defectos en los servicios tecnológicos y/o trabajos ejecutados hubieran sido originados por las bases, datos o la información proporcionada por "PEMEX-REFINACIÓN".

Ambas partes convienen en que en los Convenios Específicos podrá pactarse la aplicación de penas convencionales a cargo de la "UNACAR", tomando en consideración la naturaleza y alcance de los servicios y/o trabajos objeto de cada uno de ellos y de conformidad con el formato que para tal efecto aprueben las partes, así como las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que la duración del presente Convenio General será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, renovable por otro periodo igual, de común acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes sin responsabilidad alguna, en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con una anticipación de treinta (30) días naturales previos a la fecha en que se pretenda tener por extinguida la relación jurídica entre ambas, sin perjuicio de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.

Los Convenios Específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por el incumplimiento de cualquiera de ellas respecto a las obligaciones adquiridas en los términos del correspondiente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio General y los Convenios Específicos derivados de éste podrán ser modificados o adicionados, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

DÉCIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las partes aceptan expresamente que la ejecución de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio General, está condicionada a la autorización presupuestal que emita la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico para el ejercicio fiscal de que se trate, a la existencia de la partida presupuestal específica aprobada y a la disponibilidad real de recursos económicos. En los Convenios Específicos se deberá establecer en el apartado de declaraciones, lo concerniente a la correspondiente autorización presupuestal. En el caso de que el Convenio Específico requiera de un plazo de ejecución que abarque dos o más ejercicios presupuestales, el acuerdo específico que lo regule estará supeditado a las autorizaciones y disponibilidades presupuestales con que necesariamente se debe contar para cada ejercicio fiscal, debiéndose promover por las partes la disponibilidad de los recursos necesarios para la consecución exitosa y total del objeto que corresponda.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Las partes convienen que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la realización de los Convenios Específicos que deriven del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio General y con los Convenios Específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en los respectivos Convenios Específicos, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento así como para el cumplimiento de los Convenios Específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General o de cualquier Convenio Específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las partes se someten a la aplicación de las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente Convenio, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en México, Distrito Federal, el día 5 del mes de octubre de dos mil siete.

POR PEMEX REFINACION

ING. JOSÉ ANTONIO CEBALLOS SOBERANIS
DIRECTOR GENERAL DE
PEMEX - REFINACION

POR LA UNACAR

C.P. JOSÉ NICOLAS NOVELO NOBLES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL CARMEN

ING. GUADALUPE DE LA CRUZ BENITEZ
SECRETARIO GENERAL

REVISIÓN JURIDICA

LIC. JOSÉ RAFAEL ROBLES DÍAZ
GERENTE JURÍDICO REFINACIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración número SP-SIPSP-03 celebrado el 5 de octubre de 2007 entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN y PEMEX REFINACIÓN.